

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON FELIPE GRISALES GALEANO
DEMANDADOS: NACIÓN – MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2016-00291-00

Estado el proceso para llevar a cabo audiencia de pruebas advierte el Despacho lo siguiente:

1. En la audiencia inicial se dispuso oficiar a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL-DIPER** para que remitiera todos los antecedentes administrativos que hacen parte de la OAP 2081 del 22 septiembre de 2015 que retiro al SLP **Jhon Felipe Grisales Galeano**, en especial la recomendación del Comandante.

En cumplimiento de dicha orden, la Secretaria del juzgado elaboró el oficio No. J8AOV-2021-000266 de fecha 17 de noviembre de 2021, el cual remitió por correo electrónico ese mismo día.

2. También se dispuso oficiar a la **Cuarta División** a fin de que remita el folio disciplinario del SLP **Jhon Felipe Grisales Galeano**.

En cumplimiento de dicha orden, la Secretaria del juzgado elaboró el oficio N° J8AOV-2021-000267 de fecha 17 de noviembre de 2021, el cual remitió por correo electrónico ese mismo día.

3. A la fecha los requeridos no han allegado respuesta de lo solicitado, por lo que se dispone:

3.1 Ordenar a la secretaría del Despacho reiterar dichos requerimientos, indicando que es la **segunda vez** que se les oficia.

Hágase saber a las autoridades requeridas, que el incumplimiento de las ordenes y términos otorgados, les acarreará sanción equivalente a multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; de conformidad con el artículo 60 A, numerales 3, 4 y 5, de la ley 270 de 1996 y 44 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A.

3.2. Se ordena compulsar copias a la **Oficina de asuntos disciplinarios y administrativos del Ejército Nacional**, a efectos de que investigue la falta disciplinaria en que incurrir los funcionarios que se han negado a cumplir con la orden de este Despacho Judicial. Envíense las copias pertinentes tales como copia del acta de audiencia inicial oportunidad en la cual se decretó la prueba, el requerimiento y las constancias de envío.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Finalmente, se reprograma la audiencia para el día **19 de enero de 2022** a partir de las **2:00 P.M.**, con el fin de recaudar las pruebas faltantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ea3040d709fcaaa5d03b4356b034748fd88178544db9e9407b3c0ccc814e65**

Documento generado en 01/12/2021 11:04:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>